

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO
H.H.N. U-1 SSI

REFERENCIA.- Transcribe Oficio Circular Nº 232 del Ministerio del Interior, relativa a la necesidad de impartir Directivas Nacionales de acuerdo al Plan Nacional de Emergencia.
FUENTES.- Artículo Nº 19º de la Ley Nº 16.282.-

CIRCULAR Nº: 3 6 1

SANTIAGO, 22 de MAYO de 1973.-

Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 19º de la Ley Nº 16.282, el señor Ministro del Interior ha estimado oportuno hacer presente a las diversas Secretarías de Estado, a través del Oficio Circular Nº 232, la necesidad de que los Ministerios respectivos impartan Directivas Nacionales de acuerdo al Plan Nacional de Emergencia de que da cuenta la norma legal señalada.

En conformidad con lo anterior y con el objeto de que la Institución a su cargo tome conocimiento del Oficio-Circular ya citado e informe al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social acerca de las observaciones y alcances que éste le merezca, la Superintendencia ha estimado pertinente transcribirle el texto del mismo que es el siguiente:

"MINISTERIO DEL INTERIOR
" OFICINA DE EMERGENCIA
" RUU.mag.19.4.1973

REF.: Sobre necesidad de impartir Directivas Ministeriales, de acuerdo al Plan Nacional de Emergencia.-

" OFICIO CIRCULAR Nº 232 /

" SANTIAGO, 26 de Abril de 1973

"COMPAÑERO MINISTRO :

" Con el fin de dar cumplimiento al

AL SEÑOR

"artículo 19 de la Ley Nº 16.282, se elaboró el Plan Nacional
"de Emergencia que fija tareas a todos los Ministerios, apro-
"bado por el Presidente de la República y el CONSUSENA en
"1970. En el año 1971, se elaboró el Plan General Ejecutivo
"de Emergencia y las Instrucciones Complementarias destinado
"a dar tareas y fijar responsabilidades a nivel provincial.

"
" En el cumplimiento de dichos do-
"cumentos, se constituyeron antes de Mayo de 1972, los 25 Co-
"mités Provinciales de Emergencia, y a la fecha se encuentran
"confeccionados 18 de los 25 Planes Provinciales de Emergen-
"cia.

"
" Por otra parte, el suscrito en-
"vió, con fecha 2 de abril en curso, un Oficio Circular a los
"Intendentes de Atacama a Magallanes, instruyéndolos sobre la
"necesidad de reactivar dichos Comités, la importancia de
"crear los respectivos Comités Departamentales y Comunales de
"Emergencia (éstos últimos de acuerdo a la Ley Nº 17.564) y
"al mismo tiempo, la conveniencia de abocarse a la planifica-
"ción de la Operación Invierno, en su fase preventiva (adop-
"tando las medidas previas con el fin de aminorar los daños
"que pudieran ocasionar las inundaciones) y ejecutiva (de eva-
"cuación, atención a los damnificados y restablecimiento de
"los servicios vitales).

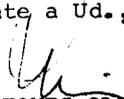
"
" Al mismo tiempo, me permito hacer
"le presente la importancia de que el Ministerio a su cargo
"confeccione la respectiva Directiva Ministerial ""dirigida a
"las Jefaturas de Instituciones, Servicios y Reparticiones,
"etc., a nivel nacional, los cuales se coordinarán con la
"Oficina de Emergencia del Ministerio del Interior"", y al
"mismo tiempo la necesidad de que una vez que estos Jefes re-
"ciban las correspondientes instrucciones, las impartan, a su
"vez, a las jefaturas provinciales. de acuerdo a lo estable-
"cido en la página 16, letra b), Nºs. 1 y 2 del Plan Nacio-
"nal de Emergencia.

"
" En síntesis, en la medida que el
"Ministerio a su cargo ejecute la labor preventiva, empezan-
"do por la dictación de la respectiva Directiva Ministerial,
"que da instrucciones a nivel nacional a los Servicios depen-
"dientes de esa Secretaría de Estado, y que los jefes en pro-
"vincias, departamentos y comunas participen en los respecti-
"vos Comités de Emergencia se evitarán y aminorarán los daños
"que ocasionan las catástrofes.

"
" Esperando una información al res-
"pecto, lo saluda fraternalmente,

(FDO.) GERARDO ESPINOZA CARRILLO
Ministro del Interior "

Saluda atentamente a Ud.,


CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE